

Título VI procedimientos

La bahía Condado transporte planificación organización se rige por la Administración Federal de tránsito y la Florida del Departamento de transporte (FDOT) título VI/discriminación programas. Como resultado, es la política de este organismo, bajo ***título VI de la ley de derechos civiles de 1964; Sección 504 de la ley de rehabilitación de 1973; Ley de discriminación de edad de 1975; Sección 324 de la Ley Federal-Aid Highway de 1973; Acto de la restauración de los derechos civiles de 1987; La ley de derechos civiles de Florida de 1992*** y relacionados con estatutos y reglamentos, que ninguna persona en los Estados Unidos, sobre la base de raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad/minusvalía o estado de ingresos, se excluirá de la participación en, ser negada los beneficios de o se esté sometida a discriminación o represalia alguna por el gobierno federal o no federal financiado por programa o actividad administrada por esta agencia o sus subreceptores.

Cualquier persona que cree que él o ella ha sido discriminada por el TPO o carro de ciudad de Bahía (en lo sucesivo, "TPO") puede presentar una queja de título VI rellenando y enviando el formulario de queja de TPO título VI.

La queja debe presentarse por el demandante o su designado tan pronto como sea posible pero no más tarde de 180 días después del presunto incidente para:

Gene de Keen, Coordinador de Título VI
919 Massalina unidad de ciudad de Panamá, Florida 32401
teléfono (850) 215-7083
Geen.Keen@firstgroup.com

El TPO que sólo procesar e investigar quejas completadas recibidas no más de 180 días después del presunto incidente.

Se seguirán los siguientes procedimientos para investigar quejas formales título VI:

1. Una vez recibida la queja, el TPO lo revisaremos para determinar si nuestra oficina tiene jurisdicción. La organización querellante recibirá una carta de reconocimiento o por correo electrónico informando a ella si la denuncia será investigada por nuestra oficina.
2. El TPO tiene 60 días para investigar la denuncia. Si se necesita más información para resolver el caso, el TPO puede comunicarse con el demandante. El demandante tiene 10 días hábiles desde la fecha de contacto para enviar información solicitada al investigador asignado al caso. Si el investigador no es contactado por la organización querellante o no recibe la información adicional dentro de 10 días hábiles, el TPO administrativamente puede cerrar el caso. Un caso puede ser cerrado administrativamente también si el demandante ya no desea seguir su caso.
3. Después de que el investigador revisa la queja, emitirá uno de dos determinaciones al demandante: una cierre carta o correo electrónico o una carta o correo electrónico de búsqueda. Una carta o correo electrónico del cierre resume las acusaciones y afirma que no hubo una violación del título VI y que el caso será cerrado. Una carta o correo electrónico de comprobación resume las denuncias y las entrevistas en relación con el incidente y explica si cualquier acción disciplinaria, formación complementaria de lo miembro del

personal, u otra acción ocurrirá. Si el demandante desea apelar la decisión, tiene 30 días después de la fecha de la determinación carta o correo electrónico a hacer tan

4. la persona también puede presentar una queja directamente ante la Administración Federal de tránsito, en TLC oficina de derechos civiles, este edificio, 5th Floor TCR, 1200 New Jersey Ave., S.E., Washington, D.C. 20590.